



Datos del expediente: Nº Exp: 107868K/2024 Contrato: 05.CADMINISTRACIONPETA2024000586 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato PETA	Asunto: Contratación del servicio de información turística de temporada, durante el año 2025 y en su caso 2026, 2027 y 2028, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para el área de turismo de la empresa municipal Promoción Empresarial y Turística de Gijón S.A.
Datos del documento: Emisor: 25000304 Fecha Emisor: 13/09/2024	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS PARTICULARES

PETGSA/Turismo – Mayor 06/2024: Información Turística de Temporada 2025-28

PODER ADJUDICADOR	PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y TURÍSTICA DE GIJÓN S.A.
1.1 OBJETO DEL CONTRATO	
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE TEMPORADA, DURANTE EL AÑO 2025 Y EN SU CASO 2026, 2027 y 2028, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA EL ÁREA DE TURISMO DE LA EMPRESA MUNICIPAL PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y TURÍSTICA DE GIJÓN S.A.	
1.2. NATURALEZA DEL CONTRATO	Contrato de servicios
1.3. NECESIDADES A SATISFACER CON ESTE CONTRATO	
<p>El objeto del contrato del presente pliego es la contratación del SERVICIO DE INFORMACION TURÍSTICA DE TEMPORADA, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, para el Área de Turismo de la empresa municipal Promoción Empresarial y Turística de Gijón S.A. durante el año 2025 y en su caso 2026, 2027 y 2028.</p> <p>La contratación propuesta resulta ser necesaria para el cumplimiento y realización de los fines institucionales de Promoción Empresarial y Turística de Gijón S.A., tal y como recogen sus Estatutos, aprobados por Junta General de 17 de noviembre de 2021 y en Escritura Pública de 26 de noviembre de 2021, los cuales determinan que la sociedad tiene por objeto, entre otros “<i>Establecer y perfeccionar los necesarios servicios turísticos...- información al turista-</i>”.</p> <p>Promoción Empresarial y Turística de Gijón S.A. (en adelante PETGSA) dispone de la Casa Paquet, como sede central del Servicio de Información Turística abierta todo el año. Dispone también de una infraestructura de Información Turística sita en la llamada Escalerona, con grandes periodos del año cerrada.</p> <p>En los periodos de alta influencia de turistas en Gijón, periodos de temporada alta de vacaciones, puentes festivos, en primavera y otoño, se precisa establecer refuerzos de información en la Casa Paquet y abrir el punto de información turística de la Escalerona. Además PETGSA presta atención a los eventos puntuales más importantes que se celebran en la ciudad, siendo necesario establecer puntos de información específicos y muy temporales en eventos festivos, ferias, congresos, conciertos, actividades deportivas, y en las escalas de cruceros (caseta Puerto Deportivo – “Las Letronas”).</p> <p>PETGSA también ha puesto en marcha una importante campaña de contenidos en medios internacionales, creación de una red de prescriptores y captación de viajes de familiarización de creadores de contenido para la promoción de Gijón/Xixón como destino turístico para los años 2024 y en su caso 2025, 2026, y 2027, lo que aumentará la afluencia de turistas y la necesidad de informarles.</p> <p>La empresa no dispone de medios humanos ni materiales para el desarrollo del servicio que cubra esas necesidades. Por lo que se precisa licitar y contratar este servicio, donde el adjudicador tendrá que suministrar los medios materiales y personal necesarios. El personal de este servicio habrá de diferenciarse del personal propio de PETGSA. con</p>	

referencias, uniformes o emblemas propios e indicativos del servicio y empresa contratada.

Actualmente el Servicio de Información Turística de PETGSA cuenta con las siguientes Certificaciones y Marcas de Calidad: Sistema Integral de Calidad en Destino –SICTED-, Calidad con una Sonrisa (Principado de Asturias), y Q de Calidad (actual ISO 187003:2008 Oficinas de Turismo) y Biosphere Sustainable Lifestyle.

Es por esto por lo que se hace necesaria la presente contratación del SERVICIO DE INFORMACION TURÍSTICA DE TEMPORADA, por procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, para el Área de Turismo de la empresa municipal PETGSA durante el año 2025 y en su caso 2026, 2027 y 2028.

El adjudicatario deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, el conjunto de la normativa legal que le sea de aplicación en el desarrollo de las prestaciones incluidas en el objeto de licitación.

Visita Gijón/Xixón es la denominación “comercial” utilizada para el Área de Turismo de PETGSA.

El Área de Turismo de la empresa municipal Promoción Empresarial y Turística de Gijón S.A. no dispone de los medios propios de personal para la prestación de este servicio con el nivel de dedicación horaria, tecnicidad, y profesionalidad que el servicio requiere.

1.4. CÓDIGO CLASIFICACIÓN CPV	El Número de Referencia CPV, que corresponde al Vocabulario Común de Contratos Públicos, por el que se establece un sistema único de clasificación aplicable a la contratación pública con el fin de normalizar las referencias utilizadas por los órganos de contratación y las entidades adjudicadoras para describir el objeto de sus contratos, es: 63513000-8 Servicios de información turística
1.5. DIVISIÓN EN LOTES	La realización independiente de los distintos servicios que requieren el Servicio de Información Turística de Temporada dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y la coordinación necesaria para la prestación de un servicio de información coherente y homogéneo, perjudicaría gravemente la organización de los trabajos y objetivos de mejora continua que deben estar coordinados ágilmente y dirigidos por un responsable de contrato único para garantizar la cohesión del servicio.

2.1. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, Y DELEGACIÓN	De conformidad con los estatutos de Promoción Empresarial y Turística de Gijón S.A. (PETGSA) y los poderes otorgados en su cumplimiento, tendrá la consideración de órgano de contratación del presente contrato el Consejo de Administración de la entidad. En el presente procedimiento, el Consejo de Administración de Promoción Empresarial y Turística de Gijón S.A. (PETGSA) delega en la Presidencia del mismo, facultades relativas a la aprobación del expediente de contratación y la disposición de apertura del procedimiento de adjudicación, la adjudicación y formalización del contrato de referencia, y el resto de facultades que la normativa de contratación pública otorga al órgano de contratación, en la tramitación y ejecución del contrato, entre ellas la posible imposición de penalidades y la modificación, suspensión o resolución del mismo y el resto de facultades que la LCSP atribuye al órgano de contratación.
--	---

2.2. ÓRGANO DE ASISTENCIA AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	
<u>Presidente:</u> El Director-Gerente de Promoción Empresarial y Turística de Gijón S.A. (PETGSA) o el Director de Visita Gijón/Xixón y Adjunto a la Gerencia.	
<u>Secretaria y Asesora Jurídica:</u> La Secretaria General del Ayuntamiento de Gijón y Secretaria del Consejo de Administración de Promoción Empresarial y Turística de Gijón S.A., o persona que le sustituya..	
<u>Asesor Económico:</u> la Interventora General del Ayuntamiento de Gijón, o persona que le sustituya.	
<u>Vocales:</u> La Responsable del Servicio de Información Turística del Área de Turismo de PETGSA, el Técnico en Planificación y Desarrollo Turístico del Área de Turismo de PETGSA; el Director de Visita Gijón/Xixón y Adjunto a la Gerencia de PETGSA; y el Jefe División Económica, Administración e Infraestructuras de PETGSA, o personas que les sustituyan.	
2.3. RESPONSABLE DEL CONTRATO	



Datos del expediente: Nº Exp: 107868K/2024 Contrato: 05.CADMINISTRACIONPETA2024000586 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato PETA	Asunto: Contratación del servicio de información turística de temporada, durante el año 2025 y en su caso 2026, 2027 y 2028, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para el área de turismo de la empresa municipal Promoción Empresarial y Turística de Gijón S.A.
Datos del documento: Emisor: 25000304 Fecha Emisor: 13/09/2024	

A los efectos del artículo 62 de la LCSP, el responsable del contrato será la Responsable del Servicio de Información Turística del Área de Turismo de Promoción Empresarial y Turística de Gijón S.A. o persona que le sustituya.

2.4. EXAMEN DEL EXPEDIENTE	LUGAR	Sede de Promoción Empresarial y Turística de Gijón S.A. Calle Los Prados, 166. 33203. Gijón/Xixón. Principado de Asturias
	TFNO. e-MAIL	984 84 71 00 impulsa@gijon.es

3.1. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	<p>El procedimiento abierto regulado en los artículos 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), resulta el más adecuado a esta contratación debido a la pluralidad de criterios económicos y de calidad que se utilizarán para la valoración de las distintas proposiciones que se presenten, con el objeto de conseguir el mejor servicio posible.</p> <p>De conformidad con lo establecido en el Art. 63.3.a) de la LCSP no resulta necesario justificar el procedimiento de adjudicación cuando se utilicen el procedimiento abierto o el restringido, dado que, según el art. 131.2, constituyen los procedimientos ordinarios de adjudicación de contratos del sector público.</p> <p>Se trata de un contrato de servicios cuyo valor estimado es superior a 221.000,00 euros, por lo que se considera un procedimiento Abierto, sujeto a regulación armonizada (SARA)</p>
3.2. TRAMITACIÓN	Ordinaria, licitación electrónica.
3.3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	<p>Al ser un procedimiento electrónico, 30 DÍAS NATURALES contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de Publicaciones de la Unión Europea.</p> <p>Todas las proposiciones se presentarán exclusivamente, por medios digitales, en la Plataforma de contratación electrónica Vortal: https://community.vortal.biz/PRODSTS/Users/Login/Index?SkinName=aytogijon (apartado PETA)</p> <p>En la forma y condiciones establecidas en el Pliego Modelo.</p>

4.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (V.E.) Para el año inicial de vigencia del contrato, más los 3 años posibles de prórroga (1+1+1+1).	en cifra	452.330,36 € (IVA excluido)
	en letra	Cuatrocientos cincuenta y dos mil trescientos treinta Euros con treinta y seis céntimos (IVA excluido)
Importe del IVA	en cifra	94.989,37 €

	en letra	Noventa y cuatro mil novecientos ochenta y nueve Euros con treinta y siete céntimos
Importe Total IVA incluido	en cifra	547.319,73 € (IVA incluido)
	en letra	Quinientos cuarenta y siete mil trescientos diez y nueve Euros con setenta y tres céntimos (IVA incluido)
4.2. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN P.L.B. (Para el año inicial de vigencia del contrato)	en cifra	113.082,59 € (IVA excluido)
	en letra	Ciento trece mil ochenta y dos Euros con cincuenta y nueve céntimos (IVA excluido)
Importe IVA	en cifra	23.747,34 €
	en letra	Veintitres mil setecientos cuarenta y siete Euros con treinta y cuatro céntimos
Importe Total IVA incluido	en cifra	136.829,93 € (IVA incluido)
	en letra	Ciento treinta y seis mil ochocientos veintinueve Euros con noventa y tres céntimos (IVA incluido)

4.3. PRECIO DEL CONTRATO

Se formula:

<input type="checkbox"/> En términos de precios aplicables a tanto alzado a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato:	NO
<input type="checkbox"/> En términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se entreguen o ejecuten:	SI

En el caso de que el precio del contrato se formule en términos de precios unitarios, estos serán los siguientes:

Precio/hora de puesto de informador/a turístico.

22,08 € EUROS/HORA (VEINTIDÓS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS), IVA excluido. Importe del IVA máximo de cada hora de servicio: **4,64 € (CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).**

Al estar el precio del contrato fijado por unidades de ejecución (precios unitarios) y, por tanto, de importe total indeterminado, el gasto efectivo está condicionado por las necesidades reales del Área de Turismo de Promoción Empresarial y Turística de Gijón S.A. en función al desarrollo efectivo de sus distintas actividades. El Área de Turismo de Promoción Empresarial y Turística de Gijón S.A. no queda, por tanto, obligada a demandar una determinada cuantía de unidades, ni a gastar la totalidad del presupuesto de gasto indicativo.

Según lo establecido en el art. 309 LCSP, cuando la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la consideración de modificaciones la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En aplicación de los arts. 100 y 101 de la LCSP, el desglose del presupuesto base de licitación y valor estimado se encuentra desarrollado en el Anexo III del presente Cuadro de Características Particulares.

4.4. TIPO DE LICITACIÓN

Los candidatos deberán ofertar a la baja con referencia al siguiente tipo máximo de licitación, referido al precio/hora de puesto de informador/a turístico:

22,08 € EUROS/HORA (VEINTIDÓS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS), IVA excluido.

Importe del IVA máximo de cada hora de servicio: **4,64 € (CUATRO EUROS CON SESENTA Y CUATRO CÉNTIMOS).**

Importe Total IVA Incluido en Euros/hora: **26,71 € (VENTISEIS EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS).**

4.5. TRAMITACIÓN DEL GASTO

ANUALIDADES DE GASTO	AÑO	IMPORTE
Importe estimado (presupuesto base de licitación del primer año, sin IVA al ser este deducible al 100%)	2025	113.082,59 € (IVA excluido)
	2026	113.082,59 € (IVA excluido)
	2027	113.082,59 € (IVA excluido)
	2028	113.082,59 € (IVA excluido)



Datos del expediente: Nº Exp: 107868K/2024 Contrato: 05.CADMINISTRACIONPETA2024000586 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato PETA	Asunto: Contratación del servicio de información turística de temporada, durante el año 2025 y en su caso 2026, 2027 y 2028, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para el área de turismo de la empresa municipal Promoción Empresarial y Turística de Gijón S.A.
Datos del documento: Emisor: 25000304 Fecha Emisor: 13/09/2024	

4.6. RÉGIMEN DE FACTURACIÓN

Las facturas se devengarán y emitirán atendiendo a las siguientes estipulaciones:

- Facturación mensual conjunta en función de las horas de informador/a turístico/a realmente incurridas en el mes de facturación.

Las facturas se presentarán mensualmente, deberán especificar el detalle de los servicios ejecutados y deberán ser debidamente conformadas por los Servicios Técnicos del órgano de contratación, con carácter previo a su aprobación por el órgano de contratación.

Toda factura deberá reunir los siguientes requisitos: nombre, razón social y D.N.I. o N.I.F. de quién emite la factura, I.V.A. o impuesto correspondiente desglosado, nombre de quien emite la factura, dirección, N.I.F. de la Administración contratante, nombre del órgano de contratación y servicio concreto para el que se presta el servicio objeto del contrato, números del expediente electrónico (P2 y P3) y responsable del contrato. Deberá constar clara y detalladamente el servicio prestado.

Las facturas de los servicios prestados deberán acompañarse de los documentos TC-1 y TC-2 donde estarán incluidos los trabajadores que presten el servicio y en su caso de las facturas abonadas a los subcontratistas. A mes vencido se presentarán los justificantes de pago de los mismos.

Todas las facturas y cualquier otro documento relacionado con los servicios contratados irán identificados con el número de expediente que consta en todas las publicaciones derivadas del procedimiento de contratación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El pago se efectuará, previa presentación y conformidad de las facturas correspondientes, mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por el contratista en el Fichero de Acreedores, sellado por la correspondiente entidad bancaria, cumplimentado al efecto al firmar el contrato.

4.7. PRESENTACIÓN DE FACTURAS

1. Datos de facturación: **Promoción Empresarial y Turística de Gijón, S.A.** con CIF **A33772658**, dirección postal: **Parque Científico Tecnológico de Gijón, C/ Los Prados, 166, 33203 Gijón/Xixón.**
1. Fecha factura: **fecha factura último día del mes de facturación.**
1. Plazo entrega facturas: Entregar la factura en un plazo máximo de **3 días naturales a contar a partir de la fecha de la factura.**
1. Entrega de facturas: A través del **Registro Electrónico de Facturas - Promoción Empresarial y Turística** de la página web del **Ayuntamiento de Gijón.**
1. Forma de pago: Transferencia bancaria **hasta 30 días fecha factura.**

5. MODIFICACIONES CONTRACTUALES, PRÓRROGAS Y PRIMAS A CANDIDATOS

No se prevén modificaciones del contrato, ni abono de primas o efectuar pagos a candidatos. Están previstas tres prórrogas de un año de duración (1+1+1+1).

6. PLAZO DE EJECUCIÓN

El contrato tendrá una duración de un año (2025) desde la firma del contrato, pudiendo prorrogarse anualmente hasta en tres ocasiones, resultando un plazo máximo de ejecución, en caso de prórrogas, de cuatro años (1+1+1+1). Dichas prórrogas tendrán carácter obligatorio para el adjudicatario en los términos del art. 29 de la

7. PLAZO DE GARANTÍA

Por la naturaleza del contrato no procede establecer plazo de garantía.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

No procede

9. PENALIZACIONES

9.1.- Incumplimiento de plazos, penalizaciones por demora.

Cuando el incumplimiento de los plazos de ejecución o de adscripción del personal según las tareas fijadas en el plan de trabajo o calendario de actividades tenga lugar durante:

- Dos ocasiones por temporada de trabajo, se impondrá una penalidad del 0,5 % del precio/hora del servicio por el que se adjudique el contrato multiplicado por la previsión anual de horas de servicio recogida en los pliegos.
- Entre tres y cuatro ocasiones por temporada de trabajo, se impondrá una penalidad del 1 % del precio/hora del servicio por el que se adjudique el contrato multiplicado por la previsión anual de horas de servicio recogida en los pliegos.
- Por cada incumplimiento adicional se impondrá una penalidad del 0,5 % del precio/hora del servicio por el que se adjudique el contrato multiplicado por la previsión anual de horas de servicio recogida en los pliegos.

Cada vez que por estas causas, las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por ciento del presupuesto base de licitación del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Promoción Empresarial y Turística de Gijón S.A. tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La constitución en mora por el contratista no precisará intimación previa por parte de Promoción Empresarial y Turística de Gijón S.A.

En el supuesto de dictarse resolución de rescisión del contrato, éste mantendrá sin embargo su vigencia hasta que se adjudique la nueva contratación del servicio, por lo cual el adjudicatario continuará prestándolo hasta que pueda ser relevado de él sin perjuicio para el servicio

9.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial.

9.2.1.- Régimen general.

En el caso de que el contratista cumpliera defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del mismo, o las condiciones especiales de ejecución, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato, o bien imponer penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento.

Cuando el contratista, por causas a él imputables, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, igualmente, por su resolución, o por la imposición de penalidades.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho Promoción Empresarial y Turística de Gijón S.A. por daños y perjuicios originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuese producido por motivos no imputables al contratista y este ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá dándosele un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

El límite máximo de las penalidades a imponer no podrá exceder del 10% del precio del contrato.

9.2.2.- Incumplimientos específicos.

Las infracciones o faltas por ejecución defectuosa se calificarán en tres categorías: leves, graves y muy graves.

Infracciones leves: aquellas que, afectando desfavorablemente a la prestación del servicio, no sean debidas a actuaciones maliciosas o deficiencias en la gestión, ni lleven unido peligro para las personas, animales o cosas, no representen una reducción y perjuicio de los bienes, así como todas las acciones u omisiones no encuadradas en las infracciones graves o muy graves.

Se considerarán infracciones leves:

- Fallos de servicio de inferior incidencia a los recogidos como falta grave.



Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: 107868K/2024 Contrato: 05.CADMINISTRACIONPETA2024000586 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato PETA	Contratación del servicio de información turística de temporada, durante el año 2025 y en su caso 2026, 2027 y 2028, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para el área de turismo de la empresa municipal Promoción Empresarial y Turística de Gijón S.A.
Datos del documento:	
Emisor: 25000304 Fecha Emisor: 13/09/2024	

- No proporcionar los informes y datos cuya entrega está establecida.
- Prestar el servicio por alguno de los trabajadores sin el uniforme de trabajo aprobado por el Área de Turismo de Promoción Empresarial y Turística de Gijón S.A. cuando suceda en al menos dos ocasiones en un periodo de tres meses o afecte a dos trabajadores en el citado periodo.
- Incumplimiento puntual no sustancial de las obligaciones contractuales contenidas en los pliegos o en la propuesta presentada por el licitador.

Infracciones graves: aquellas que como consecuencia de su actuación maliciosa, realización deficiente de las prestaciones y exigencias contenidas en los pliegos y en la propuesta presentada por el licitador, puedan influir negativamente en las instalaciones, causar graves molestias a los usuarios y público en general o supongan una prestación defectuoso del servicio.

Se considerarán infracciones graves:

- Fallos en el servicio que originen daños en las instalaciones o paralización injustificada de la actividad en más de una jornada.
- La ausencia del personal para la correcta cobertura del servicio o el abandono del lugar de trabajo por el personal encargado de la prestación del mismo.
- Incumplimiento sustancial o habitual de las obligaciones contractuales.
- El comportamiento inadecuado de las personas que prestan el servicio ante los clientes y asistentes o cualquier otra persona.
- Incumplimiento de la aportación por parte del contratista de cualquiera de los documentos establecidos en los pliegos de condiciones jurídicas y técnicas.
- La obstrucción por el contratista del control y fiscalización que debe ejercer el órgano de supervisión y control del Área de Turismo de Promoción Empresarial y Turística de Gijón S.A., cuando no sea calificada como muy grave.
- La acumulación de más de dos faltas leves sin límite temporal.

Infracciones muy graves: se consideraran infracciones muy graves las siguientes:

- Poner en peligro los bienes o instalaciones donde se ha de prestar el servicio.
- No abonar las primas de las pólizas de seguro que según contrato se deben suscribir, y en el supuesto de lesiones a particulares en los inmuebles donde se ha de prestar el servicio objeto de contrato, no tramitar o facilitar la información relativa a la correspondiente póliza de seguros que cubra la responsabilidad que se derive.
- No adoptar las medidas de seguridad precisas a fin de evitar siniestros, o mantener las instalaciones en un estado de peligrosidad que los pueda generar.
- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato, si una vez advertido el contratista se mantiene el incumplimiento o no se corrigiese la deficiencia de forma inmediata.
- La falsedad comprobada de informes, datos, etc. proporcionados por el contratista al Área de Turismo de Promoción Empresarial y Turística de Gijón S.A., o el ocultamiento de informes, datos, etc. que resulten importantes en el desarrollo del servicio y que afecten al mismo.
- La cesión del contrato a otra persona/empresa, sin la autorización expresa del Área de Turismo de Promoción Empresarial y Turística de Gijón S.A.
- Incumplimiento por el adjudicatario de las obligaciones en materia de la seguridad social, respecto de los trabajadores/as que presten el servicio en las instalaciones del Área de Turismo de Promoción Empresarial y Turística de Gijón S.A.
- La acumulación de dos faltas graves sin límite temporal.

Los importes de estas sanciones vendrán fijados por la siguiente tabla:

TIPO DE INFRACCIÓN	PENALIZACIÓN
LEVE	1 % del precio/hora del servicio por el que se adjudique el contrato multiplicado por la previsión anual de horas de servicio
GRAVE	3 % del precio/hora del servicio por el que se adjudique el contrato multiplicado por la previsión anual de horas de servicio
MUY GRAVE	5 % del precio/hora del servicio por el que se adjudique el contrato multiplicado por la previsión anual de horas de servicio

Cada vez que por estas causas, las penalidades alcancen un múltiplo del 5 por ciento del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En el supuesto de dictarse resolución de rescisión del contrato, éste mantendrá sin embargo su vigencia hasta que se adjudique la nueva contratación del servicio, por lo cual el adjudicatario continuará prestándolo hasta que pueda ser relevado de él sin perjuicio para servicio.

9.3.- Penalidades por incumplimiento de adscripción de medios.

El órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en este apartado para el caso de incumplimiento del compromiso de adscripción de medios personales y materiales destinados a la ejecución del contrato.

Las penalidades diarias máximas serán de 1,00 € por cada 1.000 € del precio de adjudicación, desde la fecha en que se haya producido el incumplimiento o desde la que hubiera sido exigible el cumplimiento y hasta la fecha en que se corrija el compromiso de adscripción de medios.

Cada vez que por estas causas las penalidades alcancen un múltiplo del 2 % del precio de adjudicación, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

9.4.- Penalidades por incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas.

El órgano de contratación podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en este apartado para el caso de incumplimiento de alguno de los criterios que sirvieron de base para la valoración de las ofertas.

Las penalidades diarias máximas serán de 1,00 € por cada 1.000 € del precio de adjudicación del contrato, desde la fecha en que se haya producido el incumplimiento o desde la que hubiera sido exigible el cumplimiento y hasta la fecha en que se corrija.

Cada vez que por estas causas las penalidades alcancen un múltiplo del 2 % del precio de adjudicación del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

9.5.- Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación.

Cuando el contratista incumpla las condiciones para la subcontratación establecidas en el art. 215 LCSP, se impondrá una penalidad de un 10 % del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso será un 20 % o un 30 % respectivamente.

La reiteración en el incumplimiento implicará penalidades superiores, entendiéndose por reiteración cuando el incumplimiento se repita al menos una vez a lo largo de la ejecución del contrato. En caso de reiteración en los términos establecidos, se impondrá una penalidad de un 20 % del importe del subcontrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso será un 30 % o un 50 % respectivamente.

Cuando la repercusión de la-s infraccion-es de las obligaciones en materia de subcontratación tenga-n como consecuencia el incumplimiento de la obligación principal del contrato, se procederá a la resolución del mismo.

9.6.- Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.

Las recogidas en el apartado 21 de este cuadro de características particulares

9.7.- Procedimiento.

Las penalizaciones se calcularán sobre el importe de adjudicación a pagar al adjudicatario descontándose de dicha facturación el importe de penalización resultante de los incumplimientos, una vez cumplido el procedimiento que se describe a continuación. Cuando no pueda deducirse dicho importe, las penalidades se harán efectivas sobre la garantía definitiva, en su caso.



Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: 107868K/2024 Contrato: 05.CADMINISTRACIONPETA2024000586 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato PETA	Contratación del servicio de información turística de temporada, durante el año 2025 y en su caso 2026, 2027 y 2028, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para el área de turismo de la empresa municipal Promoción Empresarial y Turística de Gijón S.A.
Datos del documento:	
Emisor: 25000304 Fecha Emisor: 13/09/2024	

Las penalidades previstas se impondrán por acuerdo del órgano de contratación o persona en quien delegue, adoptado a propuesta del responsable del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

En aras de garantizar la audiencia del contratista, se establece el siguiente procedimiento para la tramitación de expedientes de imposición de penalidades:

Cuando el contratista incurra en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato que puedan ser determinantes de imposición de penalidad en los términos recogidos en esta cláusula, el órgano de contratación o la persona o personas en quien delegue, a propuesta del responsable del contrato, podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado o, directamente, notificar al contratista una propuesta de imposición de penalidades sin necesidad del apercibimiento previo señalado y dará también audiencia al avalista de poder verse afectada la garantía presentada de esa forma, en su caso.

El contratista podrá proceder a la presentación de un escrito de alegaciones en contestación a la propuesta reseñada en el plazo máximo de 10 días naturales desde la recepción de la notificación.

De haberse procedido a la presentación de las alegaciones en plazo, el órgano de contratación o persona en quien delegue procederá al estudio de las mismas estimándolas o desestimándolas total o parcialmente, procediendo a la elaboración de un acuerdo definitivo que será notificado al contratista. Si dicho acuerdo determinase imposición de penalidad, el mismo tendrá carácter inmediatamente ejecutivo, y las penalidades se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de los mencionados pagos.

De no haberse procedido a la presentación de las alegaciones en plazo, sin que medie causa debidamente justificada, el órgano de contratación o persona en quien delegue procederá, asimismo, a la elaboración de un acuerdo definitivo de confirmación de las penalidades propuestas que será notificado al contratista. Dicho acuerdo tendrá carácter ejecutivo en los mismos términos y con las mismas consecuencias que el regulado en el apartado anterior.

10. SOLVENCIA DEL CONTRATISTA.
EL LICITADOR QUE RESULTE COMO PROPUESTO PODRÁ ACREDITAR SU SOLVENCIA INDISTINTAMENTE MEDIANTE SU CLASIFICACIÓN O BIEN ACREDITANDO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESPECIFICADOS DE SOLVENCIA

10.1. DOCUMENTO DE CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA	Clasificación admitida (arts. 37 y 38 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en la redacción dada por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto): Grupo: U Servicios generales. Subgrupo: 8 Servicios de Información y asistencia telefónica. Categoría: 1 Cuando la anualidad media sea inferior a 150.000 euros.
10.2. ECONÓMICA Y FINANCIERA	El criterio para la acreditación de la solvencia económica y financiera será el <u>volumen anual de negocios</u> del licitador o candidato, que referido al año de <u>mayor volumen de negocio de los tres últimos</u> concluidos deberá ser al menos una vez y

media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año, es decir:

169.623,88 Euros.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En el caso de Uniones Temporales de Empresarios (UTE) regirá el principio de acumulación de la solvencia, de tal forma que a los efectos de cálculo del volumen anual de negocios se sumarán los importes de cada una de las sociedades o entidades que formen la UTE. A efectos de su justificación las sociedades o entidades que formen la UTE deberán aportar cada una su correspondiente modelo normalizado de depósito de cuentas establecido en la normativa del Registro Mercantil, todo ello sin perjuicio de las excepciones a la presentación del modelo normalizado antes descritas.

Si se pretende hacer uso de la posibilidad de acumular el importe de su volumen de negocios las cuentas anuales presentadas por todos los integrantes de la UTE deberán corresponder al mismo ejercicio.

A tenor de lo dispuesto en la normativa contractual la solvencia económica podrá integrarse con medios externos. De tal forma cuando el licitador pretenda hacer uso de esta posibilidad deberá aportar un compromiso, en el que se especifique el contrato objeto de la presente licitación, de una entidad de servicios financieros en la que se ponga de manifiesto la puesta a disposición del licitador de los medios económicos y financieros necesarios para ejecutar el contrato asumiendo igualmente la responsabilidad subsidiaria en caso de incumplimientos contractuales de los que se deriven responsabilidades económicas y frente a los cuales el licitador, en caso de resultar adjudicatario, no pudiese atender.

**10.3.
TÉCNICA**

Relación de los principales servicios efectuados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 por ciento de la anualidad media del contrato si su duración es superior a un año, es decir:

79.157,81 Euros.

Se acreditará mediante certificados de buena ejecución expedidos por la entidad contratante. En dichos certificados se indicará el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañada de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por todos los medios siguientes:

- a) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y del número de directivos durante los tres últimos años.
- b) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones

11. SUBCONTRATACIÓN



Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: 107868K/2024 Contrato: 05.CADMINISTRACIONPETA2024000586 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato PETA	Contratación del servicio de información turística de temporada, durante el año 2025 y en su caso 2026, 2027 y 2028, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para el área de turismo de la empresa municipal Promoción Empresarial y Turística de Gijón S.A.
Datos del documento:	
Emisor: 25000304 Fecha Emisor: 13/09/2024	

Se permite la subcontratación según el régimen del art. 214 LCSP y la cláusula 30 del Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares para la Contratación de Servicios por los procedimientos Abierto y Abierto Simplificado de la sociedad mercantil Centro Municipal de Empresas de Gijón S.A. (a día de hoy Promoción Empresarial y Turística de Gijón S.A.)

El licitador está obligado a declarar qué parte del contrato tiene previsto subcontratar señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

Previsión de tareas críticas a efectos del art. 215.2 e) LCSP: No.

12. HABILITACIÓN PROFESIONAL NECESARIA

No se exige.

13. MEDIOS QUE SE EXIGEN ADSCRIBIR A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PERSONALES

Todos aquellos que sean precisos para la correcta prestación del servicio, de conformidad con lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En concreto, el adjudicatario designará:

- Responsable del contrato por parte del contratista, **Jefe de Proyecto**, actuará como interlocutor principal ante el Área de Turismo de Promoción Empresarial y Turística de Gijón S.A. , debiendo estar accesible en todo momento y tener autorización para resolver las solicitudes que se dirijan desde el Área de Turismo de Promoción Empresarial y Turística de Gijón S.A., se encargará de la gestión de la contratación y planificación de los trabajos, respuesta de correos, requerimientos o notificaciones, así como de entrega de toda la documentación necesaria para la ejecución de la misma, en los términos de la cláusula 7.1 del PPT, si bien podrá delegar en otras personas para determinadas tareas o funciones, previa comunicación escrito al Área de Turismo de Promoción Empresarial y Turística de Gijón S.A.

- Informadores/as Turísticos/as: Con las características establecidas en la cláusula 5.2.2 del PPT.

MATERIALES

- Todos aquellos que sean precisos para la correcta prestación del servicio, de conformidad con lo previsto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

- Oficina con medios personales administrativos y medios materiales suficientes para la gestión y planificación del contrato.

14. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO Y OTRAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ADJUDICATARIO

- Es obligación esencial del contrato el cumplimiento del contenido exacto de las propuestas del adjudicatario sometidas a valoración, incluidos los compromisos que el adjudicatario hubiese llevado a cabo con respecto a

los criterios de valoración sujetos a juicio de valor.

- Es obligación esencial del contrato del adjudicatario el cumplimiento de adscripción de medios personales y materiales señalados en el apartado 13 del presente cuadro de características particulares.
- Es obligación esencial del contrato el cumplimiento de las obligaciones detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en todo caso seguirá las instrucciones del responsable del contrato o persona en quien delegue.
- El adjudicatario deberá presentar al responsable del contrato, en caso de sustituciones por baja, la relación del personal asignado a la prestación del servicio. Dicho personal debe contar en todo caso con el visto bueno por escrito del responsable del contrato.
- El adjudicatario está obligado al cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia laboral y de Seguridad Social: En este sentido es una obligación esencial que la empresa adjudicataria adjunte a las facturas de los servicios prestados, los documentos TC-1 y TC-2 donde estarán incluidos los trabajadores que presten el servicio y el resto de documentos que cumplan la normativa vigente en materia de protección de datos que acrediten que se ha procedido al ingreso fehaciente de los salarios y cotizaciones de los trabajadores por cuenta ajena adscritos a la ejecución del contrato.
- La empresa adjudicataria deberá contar con personal suficientemente cualificado, coordinado por el Responsable del Contrato y que lleve a cabo en tiempo y forma los servicios a prestar.
- La empresa adjudicataria deberá cumplir cuantas obligaciones deriven de la legislación vigente en materia de prevención de riesgos laborales, configurando los instrumentos legalmente establecidos para la adecuada aplicación de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales derivados de la actividad desarrollada.
- Son a cargo de la empresa adjudicataria todos los gastos necesarios para la completa realización del servicio: trámites preparatorios, Seguridad Social, salarios, obligaciones tributarias, gastos bancarios derivados de transferencias de salarios, responsabilidades y seguros, formación y herramientas y equipos de protección contra riesgos laborales y elementos de seguridad e higiene en el trabajo, así como obligaciones de cualquier índole correspondientes a la empresa adjudicataria, todas las cuales debe asumir desde el momento de la adjudicación definitiva. - El adjudicatario cumplirá los plazos de entrega con estricta observancia del proceso descrito en su proposición.
- El adjudicatario tendrá acceso a datos de carácter personal con la única finalidad de llevar a cabo adecuadamente los servicios objeto de este contrato.
- El adjudicatario se somete expresamente y en todo caso a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, asegurando su cumplimiento durante la ejecución del contrato tanto a la normativa vigente en el momento de su formalización como a cualquier modificación que se produjera una vez iniciada la ejecución.
- El adjudicatario tendrá obligación de identificar al subcontratista en el caso de realizar la subcontratación de servidores para la ejecución del contrato.
- El adjudicatario cumplirá todas y cada una de las características técnicas expresadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de las prestaciones, será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de Promoción Empresarial y Turística de Gijón S.A., será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.
- El adjudicatario estará obligado a cumplir todas las condiciones que haya incluido en la oferta presentada a licitación
- El adjudicatario deberá indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, en los términos recogidos en este CCP.

El incumplimiento de las obligaciones recogidas en el presente apartado que tengan la consideración de obligaciones contractuales esenciales será considerado como determinante de resolución del contrato o de falta muy grave a los efectos regulados en el apartado 9 de este cuadro de características particulares.

15. GARANTÍAS



Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: 107868K/2024 Contrato: 05.CADMINISTRACIONPETA2024000586 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato PETA	Contratación del servicio de información turística de temporada, durante el año 2025 y en su caso 2026, 2027 y 2028, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para el área de turismo de la empresa municipal Promoción Empresarial y Turística de Gijón S.A.
Datos del documento:	
Emisor: 25000304 Fecha Emisor: 13/09/2024	

15.1.- Garantía definitiva.

El licitador que presente la oferta más ventajosa deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía de un CINCO por CIENTO (5%) del presupuesto base de licitación, IVA excluido, a la que se une otra garantía complementaria.

15.2.- Formas de presentación de la garantía

La garantía exigida podrá prestarse en alguna de las formas descritas en la cláusula 18 del Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares para la Contratación de Servicios por los procedimientos Abierto y Abierto Simplificado de la sociedad mercantil Centro Municipal de Empresas de Gijón S.A. (a día de hoy Promoción Empresarial y Turística de Gijón S.A.)

16. CONTENIDO DE LA OFERTA.**SOBRES EN LOS QUE DEBE APORTARSE LA DOCUMENTACIÓN PARA CONCURRIR A LA LICITACIÓN Y CONTENIDO A INCLUIR EN CADA UNO DE ELLOS**

Los participantes presentarán su oferta electrónicamente a través de la Plataforma de Contratación Electrónica Vortal accesible desde la dirección web <http://impulsa.gijon.es/page/14796-contratacion-y-compras>, pulsando en [Plataforma de contratación electrónica – Vortal](#)”, apartado PETA.

SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO 1 – DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y DOCUMENTACIÓN SUJETA A VALORACIÓN CON CRITERIOS SUBJETIVOS**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:**

1. Declaración Responsable según Anexo I de este Cuadro de Características Particulares, firmada digitalmente.
2. Asimismo, se presentará manifestación firmada por el licitador en la que se designe, a los efectos del artículo 133 LCSP, sobre qué información de la contenida en su oferta tiene el carácter de confidencial, firmada digitalmente.
3. Un documento firmado digitalmente por el representante de la empresa indicando lo siguiente: nombre de la empresa o empresario/a, NIF, dirección exacta, nº de teléfono, dirección de correo electrónico, nombre y apellidos y NIF de la persona de contacto.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SUJETA A VALORACIÓN CON CRITERIOS SUBJETIVOS (JUICIO DE VALOR):

4. Memoria Técnica que contendrá la concreción y el desarrollo de los puntos reseñados en el Apartado siguiente de este CCP, con un límite de 13 caras DIN A-4 con tipo de fuente “Arial” de tamaño superior o igual a 11 e interlineado sencillo, no incluyendo en este cómputo la portada, el índice y la contraportada, en su caso.

Su contenido versará sobre las propuestas del licitador sobre los criterios sujetos a juicio de valor, según las instrucciones recogidas en el apartado 17.2 de este CCP, los documentos a presentar con la “Oferta Técnica – Plan de Formación” serán:

- a) Plan de Formación propuesto. No ocupará una extensión superior a 8 caras con las características anteriormente descritas.
- b) Medios humanos. No ocupará una extensión superior a 3 caras.
- c) Medios Técnicos. No ocupará una extensión superior a 2 caras.

SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO 2 – DOCUMENTACIÓN SUJETA A VALORACIÓN CON

CRITERIOS OBJETIVOS

Oferta económica conforme al Modelo de Proposición Económica – Anexo II que consta al final del presente Cuadro de Características Particulares. Las proposiciones económicas deberán formularse en número y letra. En caso de discordancia entre el número y la letra se considerará como válida la oferta expresada en letra.

DEBER DE INFORMACIÓN:

DATOS PERSONALES DE LOS PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN

De conformidad con la normativa vigente aplicable, se informa que los datos personales facilitados por el licitador que participa en el proceso de contratación o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios, son incorporados en tratamientos de responsabilidad de Promoción Empresarial y Turística de Gijón S.A., con la finalidad de gestionar el proceso de contratación y para controlar la adecuada ejecución de las prestaciones. La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con una obligación legal (art. 6.1.c.) del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos) y de conformidad con la normativa de contratación del sector público – Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados a entidades de control y fiscalización, como el Tribunal de Cuentas y a otros órganos con competencias en la materia, así como a restantes terceros, siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en la vigente legislación de protección de datos personales. Los datos personales de los representantes de las entidades/empresas podrán ser objeto de publicidad en cumplimiento de la normativa de transparencia. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas de contratación del sector público y siguiendo los criterios de archivo documental.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa de protección de datos, cuando procedan, en los términos previstos en la misma, mediante comunicación dirigida a Promoción Empresarial y Turística de Gijón S.A., bien al correo electrónico dpd.petsa@gijon.es, a su dirección postal, o de forma presencial en sus oficinas.

Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Autoridad de Control en materia de protección de datos personales: Agencia Española de Protección de Datos - C/Jorge Juan, 6 – 28001 – Madrid, o a través de su Sede Electrónica: <https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/>.

Con carácter previo y potestativo podrán ponerse en contacto con el/la Delegada de Protección de Datos Municipal a través de la dirección de correo electrónico: dpd@gijon.es.

DOCUMENTOS Y DATOS DE LAS LICITADORAS DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.

Las empresas licitadoras deberán indicar qué documentos o datos de los incluidos en las ofertas tienen la consideración de «confidenciales», sin que resulten admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la oferta. La condición de confidencial deberá reflejarse claramente en el propio documento que tenga tal condición. A estos efectos en el índice o encabezado de los documentos (memorias, proyectos o alegaciones) que se solicite aportar en el procedimiento se incluirá el detalle de los apartados o párrafos concretos que se declaren confidenciales. A falta de esta indicación el órgano de contratación estará obligado a recabar el parecer de la licitadora antes de divulgar tales documentos.

La confidencialidad no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta. Únicamente podrá referirse a documentos o parte de los mismos que tengan una difusión restringida y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles, respetándose en todo caso lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores. A estos efectos, para considerar que la documentación tiene carácter confidencial, se deberá justificar suficientemente que:

- Supone una ventaja competitiva para la empresa.
- Es información reservada, es decir, desconocida por terceros.
- Representa un valor estratégico para la empresa y pueda afectar a su competencia en el mercado, considerando secretos comerciales o técnicos el conjunto de conocimientos que no son de dominio público y que resultan necesarios para la fabricación o comercialización de productos, la prestación de servicios, y la organización administrativa o financiera de una unidad o dependencia empresarial, y que por ello otorga a quien dispone de ellos de una ventaja competitiva en el mercado que se esfuerza en conservar en secreto, evitando su divulgación y sin que pueda otorgarse tal carácter al conjunto de la documentación que constituye la oferta del licitador.

A falta de la indicación concreta de las partes confidenciales o en caso de declaración genérica de confidencialidad de la totalidad, el órgano de contratación no estará obligado a recabar el parecer del licitador antes de divulgar



Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: 107868K/2024 Contrato: 05.CADMINISTRACIONPETA2024000586 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato PETA	Contratación del servicio de información turística de temporada, durante el año 2025 y en su caso 2026, 2027 y 2028, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para el área de turismo de la empresa municipal Promoción Empresarial y Turística de Gijón S.A.
Datos del documento:	
Emisor: 25000304 Fecha Emisor: 13/09/2024	

tales documentos.

Por su parte, los licitadores se comprometen a mantener en secreto todos los datos e informaciones facilitados por el órgano de contratación para la preparación de las ofertas en los contratos regulados por el presente pliego. El adjudicatario deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Será considerado como información confidencial todo el “saber hacer” resultante de la ejecución del contrato de que se trate, debiendo el adjudicatario mantener dicha información en reserva y secreto y no revelarla de ninguna forma, en todo o en parte, a ninguna persona física o jurídica que no sea parte del contrato correspondiente. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

17. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS, CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La mejor relación calidad-precio se evaluará con arreglo a criterios económicos y de calidad. Junto con el criterio económico, se valorará las propuestas de los licitadores en relación a la adecuación de sus propuestas a las tareas requeridas.

Se establecen los siguientes criterios de valoración

17.1. OFERTA ECONÓMICA Y DE CRITERIOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE O MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS **80 PUNTOS**

17.1.1 Oferta económica precio/hora de Informador/a Turístico/a. Máximo: 45 puntos.

Se valorarán de 0 a 45 puntos las proposiciones económicas de precio/hora para el servicio de informador/a turístico, aplicando un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta más reducida, a la que se atribuirá la puntuación máxima, y calculando el valor de las demás con arreglo a la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (45 \times \text{Oferta mínima de precio-hora para el servicio de informador/a turístico}) / \text{Oferta del licitador de precio-hora para el servicio de informador turístico.}$$

En ningún caso se considerarán ofertas con precio superior al siguiente tipo máximo de licitación, recogido en el apartado 4.3 de este CCP:

22,08 € EUROS/HORA (VEINTIDÓS EUROS CON OCHO CÉNTIMOS), IVA excluido.

Esta cifra constituye la cantidad máxima sobre la que versarán las ofertas, suponiendo la exclusión de aquellas ofertas que superen dicha cantidad.

17.1.2. Compromiso, de incorporar hasta dos personas con dominio del idioma Alemán en los servicios de información de Escalas de Cruceros. Máximo 15 puntos.

Se valorará con hasta 15 puntos el compromiso de incorporar hasta dos personas con dominio del idioma Alemán en los servicios de información de Escalas de Cruceros con usuarios de lengua alemana. La puntuación otorgada por el compromiso es la siguiente:

- Se compromete a incorporar por **dos** personas con dominio del alemán: **15** puntos.
- Se compromete a incorporar **una** persona con dominio del alemán: **7,5** puntos.
- No se compromete: **0** puntos.

17.1.3. Incremento del porcentaje de formación presencial en el Plan de Formación. Máximo 10 puntos.

De acuerdo a lo definido en el apartado 5.2.3. del Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se prescribe que al menos el 60% de la formación obligatoria a realizar anualmente por el equipo de informadores será presencial, se valorará el incremento del porcentaje de formación presencial entre el 60% y el 100% de la formación a impartir. Se valorará de 0 a 10 puntos la proposición de incremento de la formación presencial, aplicando un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta con el porcentaje de formación presencial más alto, a la que se atribuirá la puntuación máxima, y calculando el valor de las demás con arreglo a la siguiente fórmula: Puntuación = (10 x oferta máxima) / oferta del licitador.

17.1.4. Incremento en el número de horas de formación del Plan de Formación. Máximo 10 puntos.

De acuerdo a lo definido en el apartado 5.2.3. del Pliego de Prescripciones Técnicas, en el que se prescribe que el personal que el adjudicatario destine al presente servicio previamente a su incorporación, y en todo caso antes del 20 de junio de cada año, deberá someterse, anualmente mientras esté en vigor el contrato o sus prórrogas, a **un plan de formación**, a costa del adjudicatario con un mínimo de **40 horas**, para un equipo mínimo de 6 personas. El plan de formación deberá realizarse de forma conjunta para todo el personal vinculado al servicio, estando el personal en alta en seguridad social y contando las horas efectivas de formación como horas efectivas de trabajo a todos los efectos.

Los licitadores podrán proponer incrementar hasta duplicar, a su cargo, el número de horas de formación hasta un máximo de total de 80 horas. Mientras realice esta formación el personal vinculado al servicio deberá estar en situación de alta en seguridad social y contando las horas efectivas de formación como horas efectivas de trabajo a todos los efectos. Los gastos producidos por este incremento en horas de formación: costos de formación más alta en SS y sueldo de los trabajadores, correrán exclusivamente a cargo del adjudicatario y no serán repercutidos, bajo ningún concepto a Promoción Empresarial y Turística de Gijón S.A.

Se valorará de 0 a 10 puntos la proposición de incremento de las horas de formación, aplicando un criterio de proporcionalidad respecto de la oferta con el incremento de horas de formación más alto, a la que se atribuirá la puntuación máxima, y calculando el valor de las demás con arreglo a la siguiente fórmula: Puntuación = (10 x oferta máxima) / oferta del licitador.

17.2. CRITERIOS DE CALIDAD SOMETIDOS A JUICIOS DE VALOR

20 PUNTOS

17.2.1. Propuesta de Plan de Formación. Máximo: 20 puntos.

De acuerdo a lo definido en el apartado 5.2.3. del Pliego de Prescripciones Técnicas, se valorará la calidad técnica del proyecto del plan de formación teniendo en cuenta la calidad y variedad de contenidos del mismo; la descripción de las metodologías propuestas para el plan de formación; equipo formativo; y medios materiales y didácticos utilizados. Este criterio tendrá una puntuación máxima de **20 puntos** desglosados de la siguiente manera:

Crterios	Puntuación
1.- Plan de Formación propuesto	0 – 10,0
-Calidad, variedad, adecuación y distribución de los de contenidos	0 – 5,0
-Metodología Propuesta (presencial / on line...)	0 – 5,0
2.- Medios humanos	0 – 5,0
-Equipo de formativo: perfil y experiencia del equipo destinado al plan de formación	0 – 5,0
3.- Medios Materiales y didácticos	0 – 5,0
-Descripción de los equipamientos, medios materiales y didácticos previstos para el plan de formación	0 – 5,0

Plan de Formación propuesto

Se valorará la calidad técnica del proyecto del plan de formación teniendo en cuenta estos dos aspectos: la **calidad, variedad, adecuación y distribución de contenidos del mismo**; y la descripción de las **metodologías propuestas para el plan de formación**.

Calidad, variedad, adecuación y distribución de los de contenidos del plan	Puntuación
No se describe	0
Se describe de forma parcial o inadecuadamente	0,1 – 1,5
Define el plan de formación, las distintas materias y contenidos y su distribución	1,5 – 2,5
Define pormenorizadamente la el plan de formación, las distintas materias y contenidos y su distribución, fija prioridades entre contenidos y define los outputs a obtener	2,6 – 5,0



Datos del expediente: Nº Exp: 107868K/2024 Contrato: 05.CADMINISTRACIONPETA2024000586 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato PETA	Asunto: Contratación del servicio de información turística de temporada, durante el año 2025 y en su caso 2026, 2027 y 2028, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para el área de turismo de la empresa municipal Promoción Empresarial y Turística de Gijón S.A.
Datos del documento: Emisor: 25000304 Fecha Emisor: 13/09/2024	

Metodología Propuesta para el Plan de formación	Puntuación
No se describe	0
Se describe de forma parcial o inadecuadamente	0,1 – 1,5
Define las metodologías propuestas, etapas, actividades y tareas a realizar	1,5 – 2,5
Define pormenorizadamente las metodologías propuestas, etapas, actividades y tareas a realizar, fija prioridades entre metodologías y define los outputs a obtener	2,6 – 5,0

Medios humanos

Equipo de formativo: perfil y experiencia del equipo destinado al plan de formación

Se valorará el carácter multidisciplinar del equipo formativo, así como la experiencia y las referencias relevantes en formación, especialmente en el sector turístico.

Perfil y experiencia profesional del equipo de trabajo asignado en el Plan	Puntuación
Equipo sin o con mínima experiencia previa	0,00
Experiencia generalista en formación de amplio espectro	0,10 – 2,25
Experiencia formativa especialmente en el sector turístico	2,26 – 5,00

Medios Materiales

Descripción de los equipamientos, medios materiales y didácticos previstos para el plan de formación

Medios Materiales	Puntuación
No se incluye descripción de medios materiales	0,00
La descripción del equipamiento medios materiales y didácticos cumple mínimamente las necesidades para la impartición de la formación.	0,10 – 2,25
Las características de los medios materiales ofrecidos en la descripción, en cuanto a ubicación, equipamiento y características cumplen sobradamente las necesidades para la prestación del plan de formación.	2,26 – 5,00

18. CRITERIOS DE DETERMINACIÓN DE OFERTAS DESPROPORCIONADAS O ANORMALES

En los casos en que el órgano de asistencia al órgano de contratación presuma que una o varias de las ofertas resultaran inviables por haber sido formuladas en términos que las hacen anormalmente bajas, solo podrá excluirlas del procedimiento de licitación previa tramitación del procedimiento que establece el artículo 149 de la LCSP, atendiendo a los parámetros para determinar dicha presunción que se establecen en este apartado.

El órgano de asistencia al órgano de contratación deberá identificar las ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, con arreglo a los siguientes parámetros objetivos:

Para la obtención de ofertas anormales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 149.2.b LCSP 9/2017, se considerará la oferta en su conjunto.

En cuanto a los criterios evaluables de forma objetiva se evaluarán de forma conjunta y de acuerdo a los siguientes criterios:

Partiendo del Tipo de Licitación de **22,08** Euros/hora y de la oferta del licitador, y exclusivamente para el cálculo objetivo de las ofertas anormalmente bajas, se realiza una estimación del valor económico de los criterios valorables automáticamente o mediante la aplicación de fórmulas:

1) Compromiso, de incorporar hasta dos personas con dominio del Alemán en los servicios de información de

Escalas de Cruceros: El compromiso de incorporar **una** persona se valora en **0,0437** €/hora, y el compromiso de incorporar **dos** personas se valora en **0,0875** €/hora.

2) Incremento del porcentaje de formación presencial en el Plan de Formación, se valorará el incremento del porcentaje de formación presencial entre el 60% (mínimo) y el 100% (máximo) de la formación a impartir: Incremento porcentual de horas de formación presencial, el valor del punto porcentual será de **0,0103** €/hora hasta un máximo (40 puntos porcentuales) de **0.4109** €/hora.

3) Incremento en el número de horas de formación del Plan de Formación. Se podrá proponer incrementar el número de horas de formación hasta un máximo de total de 80 horas, partiendo de un mínimo de 40 horas de formación: Incremento de horas de formación, el valor de la hora de incremento de formación será de **0,0411** €/hora hasta un máximo de 40 horas de incremento que suponen **1,6436** €/hora.

Sumados los valores en €/hora del valor económico de los criterios valorables automáticamente o mediante la aplicación de fórmulas, el importe resultante se detraerá de la oferta económica (en €/hora), obteniendo la magnitud económica a comparar para el cálculo de la baja de acuerdo a los parámetros objetivos a tener en cuenta, en función del número de ofertas válidas que hayan concurrido al procedimiento, establecidos en la cláusula 16 del Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de servicios por los procedimientos abierto y abierto simplificado (Pliegos aprobados por el Consejo de Administración del Centro Municipal de Empresas de Gijón, S.A. -a día de hoy Promoción Empresarial y Turística de Gijón S.A.- en su reunión celebrada con fecha 13 de diciembre de 2018).

Si alguna oferta se encontrase en presunción de anormalidad y tras la fase de justificación se acordase su exclusión se procederá al cálculo definitivo de la puntuación a obtener por los licitadores con exclusión de las ofertas que hubieran sido calificadas como temerarias.

Cuando hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurran en unión temporal.

Para la valoración de las ofertas como desproporcionadas, el órgano de asistencia al órgano de contratación podrá considerar la relación entre la solvencia de la empresa y la oferta presentada.

En todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas que se compruebe que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa social o laboral, nacional o internacional.

Todo ello ha de aplicarse e interpretarse según lo establecido en el art. 149 LCSP, según el cual, en todo caso, el órgano de contratación rechazará las ofertas si comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes. En el caso de que se presuma que la oferta pueda ser anormalmente baja, por darse los supuestos previstos en el artículo 149 LCSP, se seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

Convenio colectivo sectorial vigente cuyo incumplimiento justificará el rechazo de las ofertas por considerarse anormalmente bajas:

Resolución de 16 de marzo de 2022, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se ordena la inscripción de la actualización de las tablas salariales para el año 2022 del Convenio Colectivo del sector de oficinas y despachos del Principado de Asturias en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo de la Dirección General de Empleo y Formación (BOPA núm. 78, de 25-IV-2022; texto del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos del Principado de Asturias publicado en BOPA de 12 de agosto de 1997). Los importes salariales dictados por la resolución anteriormente citada se actualizan, para el cálculo salarial actualizado, respecto al Índice de Precios al Consumo general del España periodo Diciembre 2022-Mayo 2024 (+5,30%).

19. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN A OBTENER EN LA VALORACIÓN SUBJETIVA PARA CONTINUAR EN LA LICITACIÓN

Deberá superarse un umbral mínimo del **65 %** de la puntuación máxima prevista para el total los criterios de calidad descritos en el apartado 17.2 de este cuadro de características particulares. Siendo dicha puntuación máxima de 20 puntos, deberá superarse el umbral mínimo de **13** puntos para continuar en el proceso selectivo.

20. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR QUE HAYA PRESENTADO LA MEJOR OFERTA



Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: 107868K/2024 Contrato: 05.CADMINISTRACIONPETA2024000586 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato PETA	Contratación del servicio de información turística de temporada, durante el año 2025 y en su caso 2026, 2027 y 2028, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para el área de turismo de la empresa municipal Promoción Empresarial y Turística de Gijón S.A.
Datos del documento:	
Emisor: 25000304 Fecha Emisor: 13/09/2024	

La documentación reseñada en la Cláusula 14.13. del Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares para la Contratación de Servicios por los procedimientos abiertos y abiertos simplificados, aprobados por el Consejo de Administración del Centro Municipal de Empresas S.A. (a día de hoy Promoción Empresarial y Turística de Gijón S.A.,) en su reunión celebrada con fecha 13 de diciembre de 2018, en concreto:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de la persona que presente la proposición en nombre propio o como apoderado, o, en su caso, el documento que haga sus veces. Dicho documento podrá sustituirse por autorización expresa para la consulta de la identidad del licitador, o apoderado, por la Sociedad mercantil municipal.
- Cuando el licitador no actúe en nombre propio o se trate de sociedad o persona jurídica, poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.
- Cuando el licitador sea una persona jurídica, escritura de constitución o modificación debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o Registro Oficial correspondiente. Asimismo, las personas jurídicas deberán acreditar que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
- Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las circunstancias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- En el caso de Uniones Temporales de Empresa, documento indicativo de los nombres y circunstancias que la constituyen, participación de cada uno, compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal en caso de resultar adjudicatarios, y el nombramiento de representante o apoderado único de la Unión, con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven, hasta la extinción del mismo.
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorización para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Acreditación de haber constituido la garantía definitiva en los términos del apartado 15 de este cuadro de características particulares.
- Acreditación de tener suscrito un Seguro de Responsabilidad Civil con una entidad aseguradora autorizada por la Dirección General de Seguros para operar en España, por un importe no inferior a 300.000 EUROS. La acreditación deberá realizarse aportando, o bien la póliza y recibo correspondiente pagado, o en su defecto un certificado de seguro emitido por la Entidad Aseguradora en el que se certifique la contratación del seguro y el pago del contrato.

21. CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN

1. Es condición especial de ejecución que la empresa adjudataria proceda a la ejecución del plan de formación de los trabajadores adscritos al contrato dentro del horario de trabajo efectivo y siempre una vez formalizado el correspondiente contrato laboral y la correspondiente alta en el sistema de Seguridad Social. Esta obligación se entiende referida tanto al plan de formación mínimo obligatorio recogido en la cláusula 3.2.3 del pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación como al plan de formación presentado por el adjudicatario para su valoración en el Sobre 2 relativo a criterios de adjudicación sujetos a juicio de valor.

Un solo incumplimiento de esta obligación referido a un solo trabajador, será considerado como infracción grave a

efectos del régimen de penalidades recogido en el apartado 30 de este cuadro.

Dos incumplimientos de esta obligación referidos a dos trabajadores distintos ya sea de forma simultánea o sucesiva (independientemente del tiempo transcurrido entre un incumplimiento y otro en este caso) o dos incumplimientos de esta obligación referidos al mismo trabajador de forma sucesiva (independientemente del tiempo transcurrido entre un incumplimiento y otro), será considerado como infracción muy grave a efectos del régimen de penalidades recogido en el apartado 30 de este cuadro.

Más de dos incumplimientos de esta obligación referidos a trabajadores distintos ya sea de forma simultánea o sucesiva (independientemente del tiempo transcurrido entre incumplimientos en este caso) o más de dos incumplimientos de esta obligación referidos al mismo trabajador de forma sucesiva (independientemente del tiempo transcurrido entre incumplimientos), será considerado como causa de resolución del contrato.

22. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DE CONTRATO

Son causas de resolución, además de las previstas con carácter general, las siguientes:

- a) El incumplimiento de la propuesta técnica sin autorización expresa y por escrito del Área de Turismo de Promoción Empresarial y Turística de Gijón S.A.
- b) El incumplimiento o deficiente cumplimiento en la prestación de los servicios acordados con el adjudicatario de conformidad con lo establecido en su oferta.
- c) El incumplimiento de los deberes que se califican como obligación contractual esencial en el presente Cuadro de características Particulares o en el Pliego modelo de aplicación.
- d) La constatación por parte del Área de Turismo de Promoción Empresarial y Turística de Gijón S.A. de la falsedad de los datos aportados por el adjudicatario que hayan sido tenidos en cuenta para la adjudicación.
- e) La no indicación o falsedad de cualquier dato relativo a la subcontratación.
- f) El incumplimiento referido a 1 mes de facturación de la obligación esencial reseñada en el apartado 14 de este cuadro referida a la obligación esencial de la empresa adjudicataria de adjuntar a las facturas de los servicios prestados, los documentos TC-1 y TC-2 donde estarán incluidos los trabajadores que presten el servicio y el resto de documentos que cumplan la normativa vigente en materia de protección de datos que acrediten que se ha procedido al ingreso fehaciente de los salarios y cotizaciones de los trabajadores por cuenta ajena adscritos a la ejecución del contrato.
- g) El incumplimiento referido a la condición especial de ejecución reseñada en el apartado 21 de este cuadro, referida a la obligación de la empresa adjudicataria de ejecutar el plan de formación obligatorio y propuesto según las normas reguladas en dicho apartado.
- h) La acumulación de dos faltas muy graves de las recogidas en el apartado 9 de este cuadro sin límite temporal.
- i) El incumplimiento de adscripción de personal según las tareas fijadas en el plan de trabajo o calendario de actividades del que resulten consecuencias especialmente graves.
- j) La facturación de ejecuciones no realizadas o medios no utilizados. Sin perjuicio de la responsabilidad que incumba, al empresario por la no aportación íntegra de los medios comprometidos y del derecho del Área de Turismo de Promoción Empresarial y Turística de Gijón S.A. a no hacer efectivo el pago correspondiente, será causa de resolución del contrato la facturación de servicios no prestados o el cargo íntegro de servicios prestados con medios personales o materiales inferiores a los contratados, cuando esta práctica se repita o el importe de la indebidamente facturado alcance el 1% del importe del contrato.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación o persona o personas en quien delegue, de oficio o a instancia del contratista, y cumpliendo los requisitos siguientes:

1º.- Audiencia del contratista por plazo de diez días naturales, en el caso de propuesta de oficio.

2º.- Audiencia, en el mismo plazo anterior, del avalista o asegurador si se propone la incautación de la garantía.

24. SUSPENSIÓN

Si Promoción Empresarial y Turística de Gijón S.A. acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, se extenderá un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

Acordada la suspensión, Promoción Empresarial y Turística de Gijón S.A. abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por este con sujeción a las siguientes reglas:

a) El abono solo comprenderá, siempre que se acredite fehacientemente su realidad, efectividad e importe, los siguientes conceptos:

1.º Gastos por mantenimiento de la garantía definitiva.

2.º Alquileres o costes de mantenimiento de maquinaria, instalaciones y equipos siempre que el contratista acredite



Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: 107868K/2024 Contrato: 05.CADMINISTRACIONPETA2024000586 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato PETA	Contratación del servicio de información turística de temporada, durante el año 2025 y en su caso 2026, 2027 y 2028, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para el área de turismo de la empresa municipal Promoción Empresarial y Turística de Gijón S.A.
Datos del documento:	
Emisor: 25000304 Fecha Emisor: 13/09/2024	

que estos medios no pudieron ser empleados para otros fines distintos de la ejecución del contrato suspendido.

3.º Los gastos correspondientes a las pólizas de seguro suscritas por el contratista previstos en el pliego de cláusulas administrativas vinculados al objeto del contrato.

b) Solo se indemnizarán los períodos de suspensión que estuvieran documentados en la correspondiente acta. El contratista podrá pedir que se extienda dicha acta. Si Promoción Empresarial y Turística de Gijón S.A. no responde a esta solicitud se entenderá, salvo prueba en contrario, que se ha iniciado la suspensión en la fecha señalada por el contratista en su solicitud.

c) El derecho a reclamar prescribe en un año contado desde que el contratista reciba la orden de reanudar la ejecución del contrato.

25. ESPECIFICIDADES EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Según lo dispuesto en el TÍTULO V de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en adelante LOPD, las cesiones de Datos personales por parte de Promoción Empresarial y Turística de Gijón S.A., Responsable del Tratamiento, a empresas o entidades externas contratadas para la prestación de un determinado servicio que conlleve el tratamiento de dichos datos personales por cuenta del Responsable de Tratamiento, serán establecidas mediante contrato o acto jurídico en la forma de Encargo de Tratamiento vinculante para ambas partes, el cual recogerá, en cada caso, el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos del responsable.

En concreto, el documento de Encargo de Tratamiento incluirá, como mínimo:

- Las instrucciones del Responsable del Tratamiento en materia de Protección de Datos Personales
- El Deber de Confidencialidad
- Las Medidas de Seguridad.
- El Régimen de Subcontratación.
- Los Derechos de los Interesados.
- La Colaboración en el Cumplimiento de las Obligaciones del Responsable.
- El Destino de los Datos al Finalizar la Prestación.
- La Colaboración con el Responsable para Demostrar el Cumplimiento.

26. VARIANTES ADMITIDAS

No se admiten

27. RECURSO ADMITIDO

En el marco de la presente licitación podrá interponerse recurso especial en materia de contratación en los términos y condiciones fijados en el Pliego Modelo de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Libro I, arts. 44 y ss, de la LCSP.

Nº de verificación: **15247071534033664557**Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: 107868K/2024 Contrato: 05.CADMINISTRACIONPETA2024000586 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato PETA	Contratación del servicio de información turística de temporada, durante el año 2025 y en su caso 2026, 2027 y 2028, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para el área de turismo de la empresa municipal Promoción Empresarial y Turística de Gijón S.A.
Datos del documento:	
Emisor: 25000304 Fecha Emisor: 13/09/2024	

- Emplea a 50 o más personas trabajadoras y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad (*según aplicación prevista en el disposición transitoria décima segunda de la citada norma*)
- Emplea menos de 50 personas trabajadoras y en aplicación del convenio colectivo aplicable, cumple con lo establecido en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

14º Que designa la siguiente dirección de correo electrónico _____ a los efectos de practicar las notificaciones. Teléfono de contacto: _____

En todo caso, la presentación de la oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

En a de de 2024

(Firma digital)

ANEXO II
(A INCLUIR EN EL SOBRE/ARCHIVO ELECTRÓNICO 2)
MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

"Don _____, vecino de _____, provisto de Documento Nacional de Identidad número _____, expedido en _____, actuando en nombre propio (o en el de _____ con C.I.F. _____), bien enterado de las condiciones facultativas, económico administrativas y demás documentación que integra el expediente que ha de regir en la licitación para la adjudicación de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INFORMACIÓN TURÍSTICA DE TEMPORADA, DURANTE EL AÑO 2025 Y EN SU CASO 2026, 2027 y 2028, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA EL ÁREA DE TURISMO DE LA EMPRESA MUNICIPAL PROMOCIÓN EMPRESARIAL Y TURÍSTICA DE GIJÓN S.A.

1. Se compromete a la realización del objeto del presente contrato con estricta sujeción a los expresados documentos, por la cantidad de (precio/hora de Informador/a Turístico/a):

_____ euros/hora IVA excluido (en letra y número)
Importe del I.V.A. _____ euros (en letra y número)

(Tipo máximo de licitación 22,08 Euros/hora (IVA excluido). Importe del IVA: 4,64 EUROS)

2. Compromiso, de incorporar hasta dos personas con dominio del Alemán en los servicios de información de Escalas de Cruceros (márquese lo que proceda)

- Se compromete a incorporar por **dos** personas con dominio del alemán
- Se compromete a incorporar **una** persona con dominio del alemán
- No se compromete

3. Incremento del porcentaje de formación presencial en el Plan de Formación anual. Porcentaje de formación presencial (mínimo 60 % - máximo 100%) Porcentaje: _____ %.

4. Incremento en el número de horas de formación del Plan de Formación. Incremento en el número de horas de formación (hasta + 40 horas)

Número de horas incrementadas en el Plan de formación anual: _____ horas.

¿Está previsto subcontratar parte del contrato? **SI** o **NO** (indicar una de las dos opciones). En caso de contestar **SI** debe de indicar la parte del contrato que tenga previsto subcontratar:

Nº	Nombre o perfil empresarial	Servicios o parte a subcontratar	Importe sin IVA
1.			
2.			
3.			

Nota: Usar y/o añadir los apartados que se precisen.

*La subcontratación se regirá por lo previsto en la **Cláusula 30.- SUBCONTRATACIÓN de los PLIEGO MODELO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS POR LOS PROCEDIMIENTOS ABIERTO Y ABIERTO SIMPLIFICADO***

Domicilio que señala para notificaciones: Las notificaciones en relación a la presente licitación y a todos los efectos que de la misma se deriven, deberán practicarse en:

Calle _____ nº _____, escalera _____, piso _____, letra _____, Código Postal _____, Localidad _____, Provincia _____
Teléfono _____ Móvil _____, Correo electrónico _____

En _____ a _____ de _____ de 2024

(Firma digital)



Datos del expediente:	Asunto:
Nº Exp: 107868K/2024 Contrato: 05.CADMINISTRACIONPETA2024000586 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato PETA	Contratación del servicio de información turística de temporada, durante el año 2025 y en su caso 2026, 2027 y 2028, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para el área de turismo de la empresa municipal Promoción Empresarial y Turística de Gijón S.A.
Datos del documento:	
Emisor: 25000304 Fecha Emisor: 13/09/2024	

ANEXO III

DESGLOSE PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN / VALOR ESTIMADO (arts. 100 y 101 LCSP)

1. COSTES DIRECTOS. Se estiman los costes de personal como el principal coste directo.

1.1.- COSTES SALARIALES. Para su cálculo se utilizan las retribuciones para el año 2022 correspondientes a la categoría de “jefe administrativo de segunda”, incluida en el **nivel IV** de las tablas salariales contenidas en los Anexos I y II de la Resolución de 16 de marzo de 2022, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica, por la que se ordena la inscripción de la actualización de las tablas salariales para el año 2022 del Convenio Colectivo del sector de oficinas y despachos del Principado de Asturias en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de trabajo de la Dirección General de Empleo y Formación (BOPA núm. 78, de 25-IV-2022; texto del Convenio Colectivo de Oficinas y Despachos del Principado de Asturias publicado en BOPA de 12 de agosto de 1997). Los importes salariales dictados por la resolución anteriormente citada se actualizan, para el cálculo salarial actualizado, respecto al Índice de Precios al Consumo general del España periodo Diciembre 2022-Mayo 2024 (+5,30%).

COSTES SALARIALES	CÓMPUTO MENSUAL	CÓMPUTO ANUAL
SALARIO BASE	1.511,23 €	18.134,81 €
GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS	377,81 €	4.533,70 €
PLUS JORNADA PARTIDA	44,02 €	528,18 €
TOTAL GASTOS SALARIALES	1.933,06 €	23.196,69 €

Coste salarial por hora: **23.196,69** Euros/año entre **1.720** horas anuales según convenio colectivo de referencia igual a **13,49** Euros/hora de salario.

1.2.- COSTES DE SEGURIDAD SOCIAL. Para su cálculo se utilizan los tipos previstos para las contingencias y otros conceptos de recaudación conjunta a cargo del empresario en la Orden PJC/51/2024, de 29 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2024 (BOE nº 26, de 30/01/2024).

CONCEPTO	TIPO COTIZACIÓN	CÓMPUTO ANUAL
Contingencias comunes	23,60%	5.474,42 €
Prestaciones desempleo (Contratación de duración determinada a tiempo completo y a tiempo parcial)	6,70%	1.554,18 €
IT/IMS (CNAE 7990)	1,50%	347,95 €
Formación profesional	0,60%	139,18 €
FOGASA	0,20%	46,39 €
TOTAL ANUAL COSTES SEGURIDAD SOCIAL EMPRESA		7.562,12 €

1.3.-TOTAL ANUAL COSTES DE PERSONAL: 23.196,69 €+ 7.562,12 €= **30.758,82 €**

1.4.- COSTES DE PERSONAL POR HORA.

Horas anuales según Convenio Colectivo	1.720
Total anual costes de personal	30.758,82 €
Total hora costes de personal Nivel IV	17,88 €

1.5.- TOTAL COSTES DIRECTOS POR HORA: 17,88 €/HORA. (estos costes constituyen el **84 %** del presupuesto base de licitación)

2.- COSTES INDIRECTOS POR HORA. Se estima que estos costes constituyen el **13 %** del presupuesto base de licitación y son los referidos a los gastos de gestión, uniformidad, de prevención de riesgos laborales, desplazamientos de trabajadores en caso de que sean necesarios (acceso a El Musel) y otros relacionados: **2,87 €/HORA.**

3.- OTROS COSTES (BENEFICIO INDUSTRIAL) POR HORA. Se estima que estos costes constituyen el **6%** del presupuesto base de licitación: **1,32 €/HORA.**

4.- COSTES TOTALES POR HORA.

COSTES DIRECTOS (81%)	17,87 €
COSTES INDIRECTOS (13%)	2,87 €
BENEFICIO INDUSTRIAL (6%)	1,32 €
TOTAL COSTES / HORA - NIVEL 4	22,08 €

5.- ESTIMACIÓN DE HORAS EJECUCIÓN CONTRATO POR AÑO (según apartado 4.3 y pliego de prescripciones técnicas):

ESCALERONA VERANO 2025				
PERIODOS Y HORARIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	PUESTOS	DÍAS DE SERVICIO	HORAS	HORAS TOTALES
17-20 abril 10:00 - 20:00	1	4	10	40
17-20 abril 10:00 - 14:00 y 16:00 - 20:00	1	4	8	32
1-4 mayo 10:00-20:00	1	4	10	40
F/S mayo viernes 16-20h, sábado 10:00 - 14:00 Y 16:00 - 20:00, domingo 10:00 - 14:00	1	4	16	64
30 mayo 16-20h	1	1	4	4
31 mayo 10:00-14:00 y 16:00-20:00	1	1	8	8
1-20 junio 10:00 - 20:00	1	12	20	240
21 jun-10 jul y 25 ago-7sep de 10:00 - 20:00	2	34	10	680
11 jul-24 ago de 10 a 21 h	2	45	11	990
F/S 12-13-14 sep vie 16-20 h; sab 10-14 y 16-20; dom 10-14 (16 horas)	1	1	16	16
F/S 19-20 sep-21 sep vie 16-20 h; sab 10-14 y 16-20; dom 10-14 (16 horas)	1	1	16	16
F/S 26-27 sep-28 sep vie 16-20 h; sab 10-14 y 16-20; dom 10-14 (16 horas)	1	1	16	16
Puente 5-6-7-8 dic 10:00-20:00	1	4	10	40
HORAS ESCALERONA VERANO 2025				2.186

CASA PAQUET REFUERZO TEMPORADA ALTA 2025				
PERIODOS Y HORARIOS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO	PUESTOS	DÍAS DE SERVICIO	HORAS	HORAS TOTALES
17-20 abril (10:00 - 20:00)	1	4	10	40
16 abril (16:00-20:00)	1	1	4	4
1-4 mayo (10:00-20:00)	1	1	10	10
9-16-23-30- mayo (15:00 - 20:00)	1	4	5	20
10-17-24-31 mayo 10:00 - 20:00	1	4	10	40
11-18-25 mayo 10:00-17:00	1	3	7	21
01 jun – 02 nov de 10:00 a 20:00 h	1	155	10	1.550
F/S 6-7-8 jun vie 16-20 h; sab 10-14 y 16-20; dom 10-14 (16 horas)	1	1	16	16
F/S 13-14-15 jun vie 16-20 h; sab 10-14 y 16-20; dom 10-14 (16 horas)	1	1	16	16
F/S 20-21-22 jun vie 16-20 h; sab 10-14 y 16-20; dom 10-14 (16 horas)	1	1	16	16
F/S 27-28-29 jun vie 16-20 h; sab 10-14 y 16-20; dom 10-14 (16 horas)	1	1	16	16
Lunes, martes y miércoles julio 17:00-19:00	1	14	2	28
Jueves y viernes julio 11:00-13:00 y 17:00-19:00	1	9	4	36
sábados y domingos julio 11:00-20:00	1	8	9	72
Lunes, martes y miércoles agosto 17:00-20:00	1	12	3	36
jueves y vienes agosto 11:00-13:00 y 17:00-20:00	1	13	5	65
sábados y domingos agosto 11:00-20:00	1	10	9	90
1,2 y 3 septiembre 16:00-20:00	1	3	4	12
4 y 5 septiembre 10:00-13:00 y 16:00-20:00	1	2	7	14
F/S 5-6-7 sep vie 16-20 h; sab 10-14 y 16-20; dom 10-14 (16 horas)	1	1	16	16
F/S 12-13-14 sep vie 16-20 h; sab 10-14 y 16-20; dom 10-14 (16 horas)	1	1	16	16
F/S 19-20-21 sep vie 16-20 h; sab 10-14 y 16-20; dom 10-14 (16 horas)	1	1	16	16
F/S 26-27-28 sep vie 16-20 h; sab 10-14 y 16-20; dom 10-14 (16 horas)	1	1	16	16
F/S 03-04-05 oct vie 16-20 h; sab 10-14 y 16-20; dom 10-14 (16 horas)	1	1	16	16
F/S 10-11-12 oct vie 16-20 h; sab 10-14 y 16-20; dom 10-14 (16 horas)	1	1	16	16
F/S 17-18-19 oct vie 16-20 h; sab 10-14 y 16-20; dom 10-14 (16 horas)	1	1	16	16
F/S 24-25-26 oct vie 16-20 h; sab 10-14 y 16-20; dom 10-14 (16 horas)	1	1	16	16
31 oct vie 16-20h.	1	1	4	4
1 noviembre 11:00-17:00	1	1	6	6
11 y12 octubre 11:00-14:00	1	2	3	6
Puente dic 4- 5-6-7-8 10:00 - 20:00	1	5	10	50
HORAS CASA PAQUET REFUERZO TEMPORADA ALTA 2025				2.437



Datos del expediente: Nº Exp: 107868K/2024 Contrato: 05.CADMINISTRACIONPETA2024000586 P2 - Preparación, gestión y adjudicación del contrato PETA		Asunto: Contratación del servicio de información turística de temporada, durante el año 2025 y en su caso 2026, 2027 y 2028, por procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para el área de turismo de la empresa municipal Promoción Empresarial y Turística de Gijón S.A.	
Datos del documento: Emisor: 25000304 Fecha Emisor: 13/09/2024			
HORAS ATENCIÓN EVENTOS LOCALES Y ESCALAS DE CRUCEROS			150
HORAS DE REFUERZO INDETERMINADAS			250
HORAS DE FORMACIÓN	4	40	240
TOTAL HORAS ESTIMADAS ANUALES 2025			5.122

TOTAL DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN DEL CONTRATO, CORRESPONDIENTE AL PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL (1 AÑO): 22,08 €, IVA excluido (estimación coste/hora) X 5.122 (estimación horas/año) = **113.082,59 €, IVA EXCLUIDO.**

IMPORTE DEL IVA DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 23.747,34 €.

TOTAL DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO, INCLUYENDO EL NÚMERO TOTAL DE PRÓRROGAS ANUALES PREVISTAS (3):

Coste/1 año de ejecución inicial: 113.082,59 €, IVA excluido.

Coste de las tres prórrogas anuales previstas: 339.247,77 €, IVA excluido.

Total del Valor Estimado del contrato: 452.330,63 €, IVA excluido.

Importe del IVA del valor estimado del contrato: 94.989,37 €.